EXPEDIENTE No. CD0001/2024/000000756	**LÍNEA PAA: 10000003603**
1. INFORMACIÓN GENERAL*	
1.1. Dependencia que Origina:	***1.2. Fecha:***
DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA	23 de Febrero 2024
1.3. Objeto Contractual:	
Prestar los servicios de salvaguarda de valores, administración, compensación y liquidación de los valores que le sean confiados en depósito por la Secretaría Distrital de Hacienda y que hacen parte del (los) portafolio (s) administrado (s) por la Dirección Distrital de Tesorería, en las condiciones establecidas en el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores y se dictan otras disposiciones, y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.	
1.4. Sector Económico Identificado:	
Sector Terciario. Sector de Servicios Según la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema *"The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas"* Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos y/o bienes se encuentran identificados en la siguiente clasificación:[1]	

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84121806	Servicios Financieros y de Seguros	Banca e Inversiones	Servicios de mercados de títulos valores y commodities	Servicio de custodia de valores

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

Sector Terciario o de Servicios. El sector terciario incluye las actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Entre estas se encuentran el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU para todas las actividades económicas, el Sector Económico al cual corresponde el objeto y obligaciones contractuales es Sección K - Actividades financieras y de seguros, 66 - Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros, 661 - Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y pensiones, 6613 - Otras actividades relacionadas con el Mercado de Valores. Esta clase incluye las actividades de las sociedades calificadoras de valores, depósitos centralizados de valores y actividades conexas.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO. El Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero definió que El sistema financiero y asegurador se encuentra conformado de la siguiente manera:

- Establecimientos de crédito.
- Sociedades de servicios financieros.
- Sociedades de capitalización.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

- Entidades aseguradoras.
- Intermediarios de seguros y reaseguros

Según las Cuentas Nacionales del DANE, En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: las Actividades financieras y de seguros que crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual del PIB)[2].

Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

El informe de la Superintendencia resalta las medidas sin precedentes adoptadas por las autoridades económicas y el uso de la flexibilidad del esquema prudencial que permitieron mitigar las externalidades negativas hacia el sistema financiero global durante 2020 y 2021.

Según el informe de la Superfinanciera a Diciembre de 2022[3]., La tendencia de los resultados del sistema financiero es positiva. Al cierre del 2022, los activos del sistema financiero (propios y de terceros) alcanzaron $2,651.2 billones(b), con una variación real anual de 9.4%.

Los activos propios de las sociedades fiduciarias al corte de marzo del 2023 alcanzan los $4.16 billones, implicando una variación respecto al mismo periodo de 2022 de 8.93%. Los pasivos tuvieron un incremento del 8.7% con valores de $1.13 billones. La suma de los patrimonios de las sociedades alcanzó los $3.03 billones (Tabla 1).

Por su parte, la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), cuenta con la Dirección Distrital de Crédito Público (DDCP) para el cumplimiento de las actividades de financiamiento de la Administración Central del Distrito Capital, lo cual conlleva a que el servicio descrito en el objeto del contrato se contrate de acuerdo con las necesidades de financiamiento de importantes proyectos incluidos en el plan de desarrollo de la ciudad.

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim23_producion_y_gasto.pdf

[3] Superintendencia Financiera de Colombia. Informe de Actualidad del sistema Financiero. Diciembre 2022. https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/informes/informe-actualidad-del-sistema-financiero-colombiano/resultados-del-sistema-financiero-colombiano-diciembre-de--10113351

Tabla 1.

EVOLUCIÓN DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS

Fecha	31/03/22			31/03/23		
SOCIEDAD FIDUCIARIA	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
BOGOTÁ	$520.540	$68.080	$452.460	$585.744	$58.374	$527.369
BANCOLOMBIA	$518.472	$111.864	$406.607	$561.792	$142.898	$418.894
OCCIDENTE	$408.377	$75.784	$332.594	$411.041	$62.406	$348.636
LA PREVISORA	$369.397	$136.249	$233.148	$384.162	$124.649	$259.513
DAVIVIENDA	$288.975	$79.816	$209.159	$315.577	$83.610	$231.968
ALIANZA	$254.090	$164.155	$89.936	$343.134	$152.218	$190.917
CORFICOLOMBIANA	$268.433	$221.690	$46.742	$285.873	$240.491	$45.383
SKANDIA	$219.449	$5.220	$214.229	$240.066	$7.605	$232.461
BBVA ASSET	$123.535	$36.584	$86.951	$132.938	$41.205	$91.733
CITITRUST	$117.114	$14.303	$102.811	$129.144	$33.242	$95.902
ACCIÓN .	$69.779	$21.465	$48.314	$83.066	$41.189	$41.877
ITAÚ ASSET	$64.830	$6.866	$57.964	$73.394	$12.197	$61.197
FIDUCOLDEX	$64.016	$8.978	$55.038	$70.616	$11.221	$59.394
CREDICORP	$59.898	$8.495	$51.403	$70.946	$11.492	$59.454
FIDUAGRARIA S.A.	$59.798	$6.652	$53.146	$64.180	$17.072	$47.108
SERVITRUST GNB	$56.252	$9.153	$47.099	$65.352	$15.604	$49.747
POPULAR	$55.522	$4.878	$50.643	$61.690	$5.992	$55.698
BNP PARIBAS	$42.330	$7.952	$34.378	$46.716	$8.104	$38.612
COLPATRIA	$38.647	$13.029	$25.618	$42.026	$15.617	$26.408
CENTRAL	$31.478	$9.011	$22.466	$37.134	$10.703	$26.432
SANTANDER	$31.022	$1.960	$29.061	$31.239	$2.053	$29.186
ITAÚ SEC	$59.786	$793	$58.993			
FIDUCOOMEVA	$24.115	$11.122	$12.993	$27.831	$13.954	$13.877
COLMENA	$21.184	$4.481	$16.703	$24.779	$4.943	$19.836
SURA	$11.895	$3.727	$8.168	$24.565	$3.963	$20.601
RENTA 4	$14.675	$1.722	$12.953	$19.820	$2.813	$17.007
BTG PACTUAL	$14.774	$3.284	$11.489	$15.909	$4.099	$11.811
ASHMORE	$10.700	$1.453	$9.247	$11.252	$1.395	$9.856
Total	**$3.819.083**	**$1.038.768**	**$2.780.315**	**$4.159.986**	**$1.129.110**	**$3.030.876**

Fuente: Informe 00 remitido por sociedades fiduciarias

El objeto contractual pertenece al sector terciario o de servicios, corresponde a empresas especializadas en la actividad de custodia de forma independiente para los Fondos de Inversión Colectiva que brindan mayor protección a los activos de los fondos con la posibilidad de segregar la distribución, gestión y custodia de los títulos valores, proporcionando transparencia, seguridad y eficiencia al propiciar la separación de funciones entre quienes ejercen la actividad de negociación y quienes llevan a cabo los procesos asociados a la etapa de post-negociación, como es el caso de los custodios.

La industria de servicios de valores tuvo su origen con la actividad de custodia, la cual surgió desde los primeros avances de los mercados de valores desarrollados como respuesta a la necesidad de los diversos tipos de inversionistas de mantener sus inversiones seguras y de poder realizar negocios sobre las mismas sin tener que movilizar los documentos que demostraban su titularidad, por el riesgo que esta manipulación podría conllevar. Así, la custodia tradicional se originó básicamente como un servicio de salvaguarda de valores.

De otro lado, la protección de los valores y la evolución hacia su desmaterialización, facilitó la creación de otra clase de servicios para los inversionistas tales como la compensación y liquidación, así como servicios asociados a los derechos y obligaciones derivados de los títulos de los inversionistas: administración de derechos patrimoniales (cobro de dividendos o rendimientos), pago de impuestos, votación en representación de los inversionistas en las asambleas convocadas por los emisores, entre otros.

Fue así como se dio el inicio a la consolidación de la industria de servicios de valores o Securities Services. Estos servicios eran prestados sin costo al ser considerados parte de la labor de gestión de las inversiones, hasta 1974 cuando cambió la Ley Federal de los Estados Unidos de Seguridad de los Ingresos de los Empleados en el Retiro (ERISA Act) que regula los fondos de pensiones y se exigió la separación de las actividades de gestión de las de custodia y los demás servicios de valores. Puede decirse entonces que el origen formal de la industria de servicios de valores tiene asiento en la industria de fondos de jubilación en Norteamérica.

Los primeros antecedentes de la industria de servicios de valores en Colombia se remiten al desarrollo de otro tipo de negocios, principalmente, la fiducia de inversión y la administración de valores desarrollados por las sociedades fiduciarias y las sociedades comisionistas de bolsa principalmente. De esta manera, previo a la expedición del Decreto 1243 de 2013 mediante el cual se dio el surgimiento formal de la custodia como actividad del mercado de valores, entendida esta en el sentido más amplio que comprende todos los servicios de valores más allá de la salvaguarda, estos servicios eran prestados tanto a inversionistas locales como extranjeros a través de estas figuras.

En el caso de las sociedades fiduciarias, para ser más precisos, la custodia y demás servicios de valores eran desarrollados únicamente por dos entidades antes de 2013: Cititrust, creada en 1991 después de que la Ley 45 de 1990 ordenó la separación de las secciones fiduciarias de los bancos y su conversión a entidades independientes, y Fiduciaria La Nacional creada en 1979 con la llegada al país del grupo español Santander, Santander Investment Trust (hoy Itaú Securities Services Colombia S.A.), la cual inició sus actividades como custodio de valores en 1997.

En el segmento de inversiones internacionales, desde 1991 han existido regulaciones claras relativas al régimen de inversiones de capital del exterior, el cual comprende el apoderamiento o representación de esta clase de inversionistas, el cual puede ser desarrollado por sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa o sociedades administradoras de inversión.

Este régimen, junto con las disposiciones legales relativas a los encargos fiduciarios, permitieron a las fiduciarias Cititrust y Santander Investment Trust (hoy Itaú Securities Services Colombia S.A.) desarrollar en la práctica el negocio de custodia global (administración de inversión de portafolio a través de los fondos de inversión de capital extranjero – FICE autorizados por la Superintendencia), aun cuando dicha actividad no hacía parte del marco jurídico colombiano en los términos establecidos en el Decreto 1243 de 2013.

En lo que respecta a la custodia y los demás servicios de valores para portafolios locales, la prestación de estos servicios también se realizaba a través de contratos de encargo fiduciario o de administración de valores. Sobre el particular, los portafolios que comúnmente se custodiaban antes del Decreto 1243 de 2013 correspondían a aseguradoras y a Ecopetrol. De lo anterior se observa que, si bien la industria de servicios de valores ya contaba con cierto grado de desarrollo en Colombia, no tenía como sustento un marco jurídico propio, aspecto indispensable cuando se trata de una industria encargada de la prestación de servicios que son el soporte de la seguridad, transparencia y eficiencia en los mercados de valores. Además, tampoco existía ningún tipo de alineación con los estándares internacionales, elemento que resulta de la mayor importancia para generar la confianza y seguridad necesarias para atraer la inversión, tanto local como extranjera, hacia el mercado de valores colombiano.

Asimismo, la falta de un marco jurídico propio también pudo haber sido una limitante importante para que la actividad de custodia no encontrara cimientos o incentivos para su desarrollo más profundo con mayor antelación. Bajo el escenario anterior, el Gobierno Nacional expidió en julio de 2013 el Decreto 1243, el cual reconoce la realidad descrita.

El Gobierno Nacional creó la custodia como una actividad del mercado de valores para:

➢Ofrecer un marco jurídico que reconociera la custodia como una actividad independiente y especializada del mercado de valores.
➢Garantizar mayor protección a los inversionistas.
➢Generar una mayor eficiencia del mercado de valores. De acuerdo con la URF, este objetivo abarca: Creación de economías de escala en el mediano plazo y Mejorar la eficiencia en el sistema de pagos de alto valor.
➢Generar una mayor transparencia del mercado de valores.
➢Adecuación a estándares internacionales.

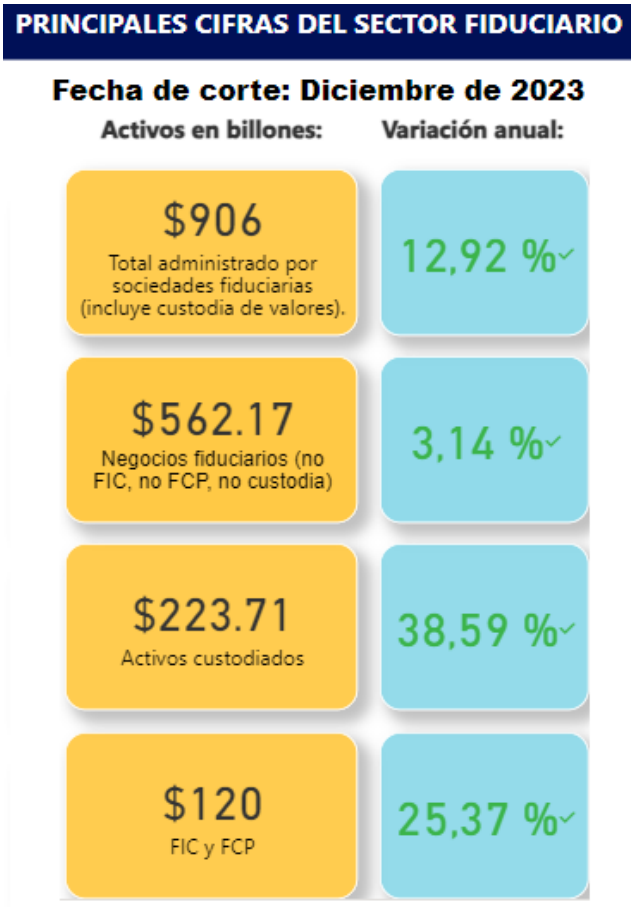
De acuerdo con las principales cifras del Sector Fiduciario reveladas por Asofiduciarias[4], al cierre de 2023 las Sociedades Fiduciarias generaron más de $30 billones en rendimientos a sus 2,5 millones de clientes en las diferentes líneas de negocio. Del total de clientes del Sector Fiduciario, 2,2 millones son inversionistas de Fondos de Inversión Colectiva (FIC) y Fondos de Capital Privado (FCP), a quienes se abonaron rendimientos por $10,8 billones, lo que representa un incremento del 196% frente a los rendimientos abonados al cierre de 2022. Se destaca que cerca de 2 millones de inversionistas en los FIC son personas naturales.

De acuerdo con Asofiduciarias, con corte a diciembre de 2023, los activos administrados por las sociedades fiduciarias marcaron un récord histórico al alcanzar los $906 billones, lo que representa un aumento del 12,92% frente al cierre de 2022. Estos activos corresponden al 64.42% de los activos de terceros administrados en el sistema financiero y equivalen al 58% del Producto Interno Bruto.

Del total de activos administrados, $197.96 billones corresponden a las líneas asociadas a la administración de portafolios: Fiducia de Inversión, Seguridad Social, Fondos Voluntarios de Pensiones (FVP), Fondos de Inversión Colectiva (FIC) y Fondos de Capital Privado (FCP). Por su parte, la custodia de valores locales y de extranjeros presentó un crecimiento del 38.59% cerrando el año con activos en salvaguarda por $223.71 billones. Así mismo, los negocios de Fiducia de Administración, Fiducia en Garantía y Fiducia Inmobiliaria acumulan activos por $484 billones, con un crecimiento anual del 9,8%. Finalmente, el sector fiduciario también marcó un récord histórico en el número de negocios con 26.867 contratos que articulan múltiples iniciativas en distintos sectores económicos. Frente a este aspecto, se destaca que durante más de 30 años el Sector

[4] https://www.asofiduciarias.org.co/wp-content/uploads/2024/02/Comunicado-de-Prensa-Cifras-Sector-Fiduciario-Diciembre-2023.pdf

Fiduciario ha jugado un rol importante en el desarrollo de los sectores de la infraestructura, la construcción y los proyectos inmobiliarios, la seguridad social y la profundización del mercado de capitales.



2.1.2. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

El sector responde al comportamiento macroeconómico en general, las variables que mayor incidencia tienen sobre la dinámica sectorial son: Crecimiento de la producción (PIB), Inflación y Tasas de interés.

Las variables económicas que afecta el sector objeto de análisis se encuentran referidas al Producto Interno Bruto (PIB); el índice de precios al consumidor (IPC) y el mercado laboral con la variación del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)**5

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr, como se observa en la siguiente Tabla. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos

5 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

porcentuales a la variación anual). Por su parte las actividades de Información y comunicaciones crecen en el trimestre 1,4% y frente al mismo trimestre del año anterior creció el 3,2%.

Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

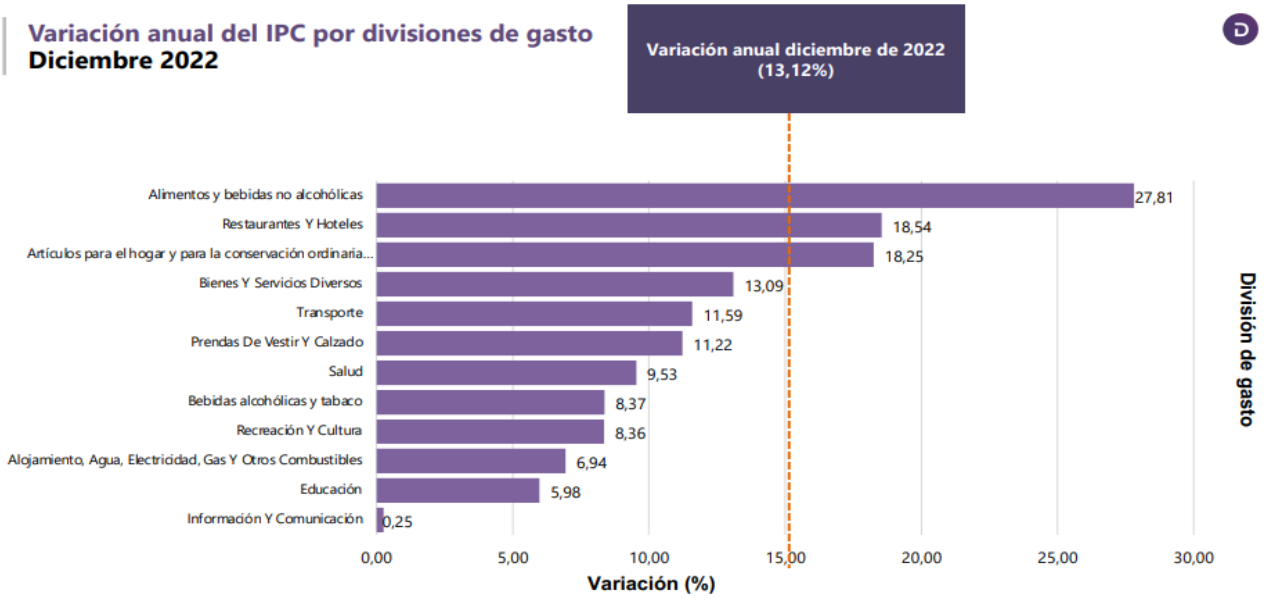
Fuente: DANE, Cuentas nacionales

- **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[6]**

Según resultados del DANE,[7] en el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, **por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.**

6 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecn

7 Índice de Precios al Consumidor -IPC- Histórico (dane.gov.co)

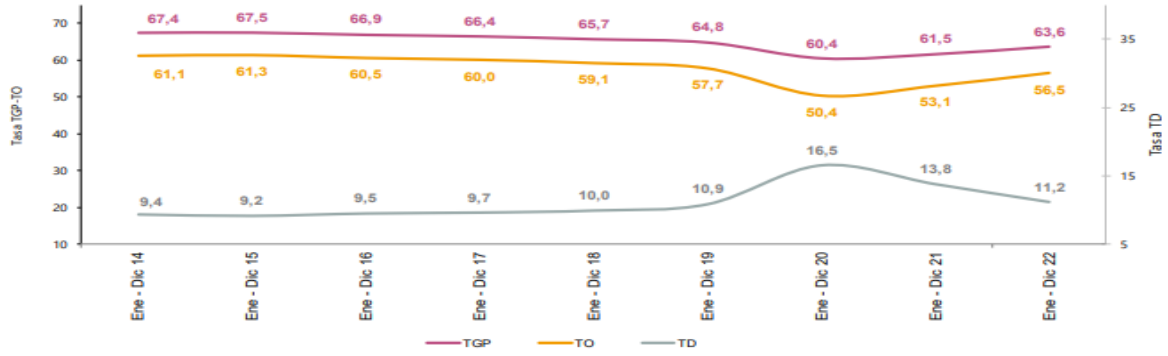


Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

- **MERCADO LABORAL**[8]

Para el 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,2%, lo que representó una reducción de 2,6 puntos porcentuales respecto al 2021 (13,8%). La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al 2021 (61,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al 2021 (53,1%).

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Año (2014 – 2022)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En el 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.032 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; Industrias manufactureras; y Comercio y reparación de vehículos con 1,3, 1,3 y 1,2 puntos porcentuales, respectivamente.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Año (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Enero - diciembre 2022	Enero - diciembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.032	20.392	100	1.640	
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.851	1.580	8,4	272	1,3
Industrias manufactureras	2.344	2.081	10,6	262	1,3
Comercio y reparación de vehículos	3.970	3.736	18,0	235	1,2
Alojamiento y servicios de comida	1.483	1.316	6,7	167	0,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.665	2.508	12,1	158	0,8
Transporte y almacenamiento	1.595	1.442	7,2	153	0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.224	3.129	14,6	95	0,5
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	588	513	2,7	75	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.734	1.669	7,9	65	0,3
Construcción	1.547	1.489	7,0	57	0,3
Actividades financieras y de seguros	419	366	1,9	53	0,3
Actividades inmobiliarias	221	172	1,0	49	0,2
Información y comunicaciones	383	364	1,7	18	0,1

Fuente: DANE, GEIH.

- **SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)**

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros[9].

9 https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios

Para 2023 salario mínimo crecerá un 16%, ubicándose en $1.160.000 y el auxilio de transporte aumenta 20%, ubicándose en $140.000, determinado con base a los siguientes elementos:

Productividad total de los factores: 1,24%
- Inflación de hogares pobres y vulnerables: 14.34%
- Producto Interno Bruto: 9.4%

La variación nominal del Salario mínimo durante los últimos años es la siguiente

AÑO	SMMLV	Variación
2010	515.000,00	Nominal
2011	535.600,00	4,00
2012	566.700,00	5,81
2013	589.500,00	4,02
2014	616.000,00	4,50
2015	644.350,00	4,60
2016	689.455,00	7,00
2017	737.717,00	7,00
2018	781.242,00	5,90
2019	828.116,00	6,00
2020	877.803,00	6,00
2021	908.526,00	3,50
2022	1.000.000,00	10,07
2023	1.160.000,00	16,00

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios, cálculos propios.

Gremios y Asociaciones En Los Cuales Participa El Sector:

Entre las organizaciones que están relacionadas con el sector objeto de este estudio, se encuentran las siguientes:[10]

- Asociación Bancaria y de Instituciones Financieras de Colombia – ASOBANCARIA
- Asociación de Fiduciarias – ASOFIDUCIARIAS
- Asociación de Comisionistas de Bolsa de Colombia - ASOBOLSA
- Asociación Nacional de Instituciones Financieras - ANIF

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO___ SI X
Decreto 1243 de 2013 “por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la actividad de custodia de valores y se dictan otras disposiciones”, se adiciona el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010. A partir de este decreto nace formalmente la actividad de custodia de valores en un sentido amplio. Es decir, en el decreto se concibe la custodia de valores como la “industria de servicios de valores”, pues el decreto se encarga de definir, además de la custodia como salvaguarda de valores, otra serie de servicios complementarios y especiales para los valores objeto de custodia.

[10] Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/20264

El decreto da surgimiento formal de la custodia como “una actividad del mercado de valores por medio de la cual el custodio ejerce el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores.” Dicha actividad debe comprender, como mínimo, la salvaguarda de los valores, la compensación y liquidación de las operaciones realizadas sobre dichos valores y la administración de los derechos patrimoniales derivados de los mismos.

Las tres actividades señaladas son consideradas en el Decreto como servicios obligatorios. Al respecto, es importante anotar que esta norma determina que la custodia de valores debe ser obligatoria para los fondos de inversión colectiva (FIC) sobre los cuales, el custodio deberá también verificar el cumplimiento de los límites, restricciones y prohibiciones establecidas para los fondos tanto en sus reglamentos como en las disposiciones legales. Dicha custodia para los fondos debe ser de carácter independiente, es decir, ninguna sociedad fiduciaria que desarrolle la actividad de custodia podrá ser custodio de los fondos administrados por ella misma. Para los demás portafolios diferentes de los FIC, la custodia es optativa.

Como servicios complementarios sobre los valores de cualquier portafolio objeto de custodia, el Decreto establece la administración de los derechos políticos inherentes, la valoración, la transferencia temporal de valores y el cumplimiento de obligaciones fiscales y cambiarias. Asimismo, como servicios especiales, únicamente para los FIC, se contempla que el custodio pueda llevar a cabo la contabilidad y la valoración de los fondos.

El régimen de inversiones de capitales del exterior ha sido regulado por: Resolución 51 de 1991 del Consejo de Política Económica y Social (CONPES) y Decreto 1295 de 1996, posteriormente derogados por el Decreto 2080 de 2000. Posteriormente, este Decreto fue modificado por el Decreto 4800 de 2010, el cual también fue modificado por el Decreto 119 de 2017 incorporado en el Decreto 1068 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

En el caso colombiano, la custodia de valores si bien era una actividad que se desarrollaba en la práctica desde años atrás tanto para inversionistas locales como extranjeros bajo la figura del encargo fiduciario, sólo se incorporó formalmente al marco jurídico como una actividad del mercado de valores de carácter independiente en el año 2013 con la expedición del Decreto 1243 (reexpedido por el decreto 1498 de 2013) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fijando así los principales elementos característicos de la industria de Servicios de Valores y dentro de ella la definición de servicios obligatorios, complementarios y especiales. Previamente, se estipuló también a través del Decreto 1242 del mismo año, que los fondos de inversión colectiva (FIC) tenían la obligación de mantener bajo custodia los valores de los portafolios administrados. Por último, mediante el Decreto 119 de 2017 se definió para el caso de los inversionistas extranjeros que, en el caso en el cual los apoderados de esta clase de inversionistas en el país sean custodios, dicho apoderamiento debe cumplir con todos los lineamientos estipulados en el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 relativos a la actividad de custodia de valores.

La salvaguarda de valores, en los términos del mencionado decreto, solo puede ser desarrollada por sociedades fiduciarias que, para el efecto, deben contar con una licencia para ejecutar la actividad puntual de custodia de valores adicional a la licencia fiduciaria. Para obtener la licencia de custodia, se debe acreditar el cumplimiento de una serie de requisitos que garantizan que la entidad cuenta con la idoneidad para desarrollar su actividad respetando en todo momento principios de independencia, segregación y profesionalismo con el fin de, ante todo, proteger la integridad de los valores bajo custodia y evitar conflictos de interés. Por ejemplo, antes de poder iniciar su operación, los custodios deben demostrar, entre otros aspectos, que cuentan con las condiciones administrativas, tecnológicas y operativas suficientes para llevar a cabo su actividad y gestionar los riesgos inherentes a ella. También deben poder asegurar la continuidad de los mecanismos y dispositivos necesarios para prestar sus servicios y contar con mecanismos para cubrir los riesgos operativos asociados a su actividad (Artículo 2.37.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010).

Por otro lado, como instrucciones complementarias para desarrollar los lineamientos del Decreto 1243 la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha expedido dos circulares externas:

La Circular 020 de 2017 mediante la cual se crea el "formato para el reporte de incumplimientos y/o posibles incumplimientos que potencialmente podrían materializarse y que son evidenciados por los custodios en desarrollo de las operaciones que realizan los FIC". Tiene como propósito que los incumplimientos de límites o restricciones legales o del reglamento identificados por los custodios en la gestión de los fondos sirva como un insumo para la labor de supervisión que adelanta la SFC sobre estos vehículos y sus administradores. Lo anterior, le permite al supervisor determinar si es necesario adoptar medidas de carácter preventivo o correctivo a fin de fortalecer la protección a los inversionistas que participan en estos vehículos. Esta labor, también les facilita a los gestores de los fondos realizar los ajustes pertinentes con el fin de minimizar las posibles desviaciones frente a la política de inversión, reglamentos o límites regulatorios.

La Circular 034 de 2018 mediante la cual se imparten instrucciones para modificar la clasificación de los negocios de custodia de valores, para locales y extranjeros, en el módulo de registro de negocios de esta entidad. Permite reconocer a nivel de registro que la naturaleza de la custodia de valores es sustancialmente diferente a la naturaleza de la fiducia de inversión, clasificación que se utilizaba para registrar los negocios de custodia en el módulo de registro de la Superintendencia Financiera. De esta manera, mediante esta circular se adiciona al módulo de registro de la SFC una nueva clasificación exclusiva para los negocios de custodia que se subdivide en 4 categorías: i) custodia de valores que integran los portafolios de fondos de inversión colectiva, ii) custodia de valores que integran los portafolios de otros vehículos de inversión y/o negocios de administración de activos de terceros, iii) custodia de valores de inversión de capitales del exterior de portafolio y iv) custodia de valores de inversión de capitales del exterior directa.

Fuente: https://www.asofiduciarias.org.co/wp-content/uploads/2019/10/Custodia-de-valores-en-Colombia_VF-30sept2019.pdf

2.3. Perspectiva Comercial

De acuerdo con la Asociación de Fiduciarias, quienes tienen como objeto principal llevar la representación gremial y vocería de los agremiados, velar porque la actividad fiduciaria, los fondos de inversión colectiva y la custodia de valores, se desarrollen dentro de un marco legal y ético que propenda por consolidar un propósito sectorial que asegure la confianza de la comunidad, fomente el desarrollo sostenible de sus actividades y contribuya al desarrollo del país4. Cuenta con 22 Sociedades Fiduciarias, algunas de ellas son:[11]

1	Alianza Fiduciaria S A
2	Fiduciaria Bancolombia S A Sociedad Fiduciaria
3	Bbva Asset Management S A Sociedad Fiduciaria
4	Fiduciaria Bogota S A
5	Btg Pactual Sociedad Fiduciaria S A
6	Fiduciaria Central S A
7	Fiduciaria Colmena S A
8	Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior S A
9	Fiduciaria Coomeva S A
10	Fiduciaria Scotiabank Colpatria S A
11	Fiduciaria Corficolombiana S A

[11] Fuente: Asociación De Fiduciarias De Colombia

12	Credicorp Capital Fiduciaria Sa
13	Fiduciaria Davivienda S A
14	Fuduagraria
15	Fiduciaria La Previsora S A
16	Fiduciaria De Occidente S A Fiduoccidente S A
17	Fiduciaria Popular S A
18	Itau Asset Management Colombia S A Sociedad Fiduciaria
18	Itau Securities Services Colombia Sa Sociedad Fiduciaria
19	Renta 4 Global Fiduciaria S A
20	Servitrust GNB Sudameris
21	Skandia Sociedad Fiduciaria S A
22	Fiduciaria Sura S A

La custodia, solo puede ser desarrollada por sociedades fiduciarias que, para el efecto, deben contar con una licencia para ejecutar la actividad puntual de custodia de valores adicional a la licencia fiduciaria, en concordancia al artículo 2.37.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010 adicionado por el artículo 1° del decreto 1498 de 2013 Requisitos de autorización para la actividad de custodia de valores. Para obtener la licencia de custodia, se debe acreditar el cumplimiento de una serie de requisitos que garantizan que la entidad cuenta con la idoneidad para desarrollar su actividad respetando en todo momento principios de independencia, segregación y profesionalismo con el fin de, ante todo, proteger la integridad de los valores bajo custodia y evitar conflictos de interés. Los custodios deben demostrar, entre otros aspectos, que cuentan con las condiciones administrativas, tecnológicas y operativas suficientes para llevar a cabo su actividad y gestionar los riesgos inherentes a ella. También deben poder asegurar la continuidad de los mecanismos y dispositivos necesarios para prestar sus servicios y contar con mecanismos para cubrir los riesgos operativos asociados a su actividad.

A continuación, se relacionan las entidades que desarrollan la actividad de custodia y 5 miembros Asociados:[12]

	ACTIVIDAD DE CUSTODIA
1	Bnp Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S A
2	Cititrust Colombia S.A, Sociedad Fiduciaria (Cititrust Colombia)
3	Santander Caceis Colombia S A Sociedad Fiduciaria
	MIEMBROS ASOCIADOS
1	Allfunds Bank
2	BlackRock Colombia
3	Elemento Alpha
4	Pei Inversión Inmobiliaria
5	Precia Proveedor de Precios para Valoración S.A.

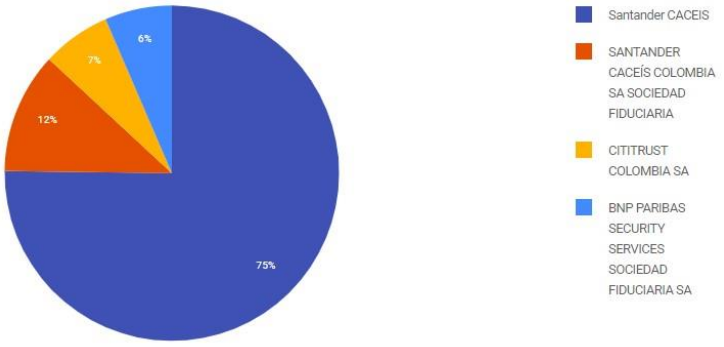
Las entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para realizar la actividad de custodia ya cuentan con la infraestructura administrativa, financiera y tecnológica que esta considero adecuada para otorgar la autorización de operar como custodios en el mercado colombiano; las Fiduciarias autorizadas son:

[12] Fuente: Asociación De Fiduciarias De Colombia

SECOP Integrado

Procesos de compra publica

Nom Raz Contratista Social	Valor Contrato (Suma) (Proceso/Procesos)	Porcentaje del total
Santander CACEIS	4,198,273,561	75%
SANTANDER CACEÍS COLOMBIA SA SOCIEDAD FI...	651.394.100	12%
CITITRUST COLOMBIA SA	370,008,000	7%
BNP PARIBAS SECURITY SERVICES SOCIEDAD FI...	361.953.000	6%



Fuente: https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-Integrado/rpmr-utcd/data

La entidad, en vigencias anteriores celebró los contratos a continuación relacionados para cumplir con el objeto contractual mencionado:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	SDH-SIE-0015-2022 (Presentación de oferta)	Prestar los servicios de custodia, administración, compensación y liquidación de los valores que le sean confiados en depósito por la Secretaría Distrital de Hacienda y que hacen parte del (los) porta	Presentación de oferta	10/08/2022 2:30 PM (UTC -5 horas)	24/08/2022 10:00 AM (UTC -5 horas)	200.000.000 COP
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	SDH-SIE-0006-2021 (Presentación de oferta)	Prestar los servicios de custodia, administración, compensación y liquidación de los valores que le sean confiados en depósito por la Secretaría Distrital de Hacienda y que hacen parte del (los) porta	Presentación de oferta	3/08/2021 6:52 PM (UTC -5 horas)	10/08/2021 10:00 AM (UTC -5 horas)	361.953.000 COP
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	SDH-SIE-016-2020 (Presentación de oferta)	Prestar los servicios de custodia, administración, compensación y liquidación de los valores que le sean confiados en depósito por la Secretaría Distrital de Hacienda (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	9/07/2020 4:28 PM (UTC -5 horas)	17/07/2020 3:00 PM (UTC -5 horas)	643.994.838 COP
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	SDH-SIE-02-2019 (Presentación de oferta)	Prestar los servicios de custodia, administración, compensación y liquidación de los valores que le sean confiados en depósito por la Sectaría Distrital de Hacienda (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	7/03/2019 1:06 PM (UTC -5 horas)	15/03/2019 10:00 AM (UTC -5 horas)	674.352.270 COP

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para

la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, al no existir bienes colombianos relevantes, la Secretaría Distrital de Hacienda determina que para la primera regla de desempate establecida en artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, los proponentes acreditarán el cumplimiento de la mencionada regla con el compromiso de vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

2.4. Perspectiva Financiera

El Decreto 1498 de 2013, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamento la actividad de custodia de valores; el mismo define como custodia de valores *"la actividad del mercado de valores por medio de la cual el custodio ejerce vigilancia de los valores y recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores".*

En el artículo 2.37.2.1.1 del decreto 1498 de 2013 (Entidades autorizadas para ejercer la actividad de custodia de valores) establece que: *La actividad de custodia de valores solo podrá ser ejercida por las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para el efecto, el custodio deberá celebrar con el custodiado el correspondiente contrato de custodia.*

Con base en lo anterior, las únicas fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para ofrecer los servicios de custodia de valores son:

CITITRUST COLOMBIA S.A.
SANTANDER CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Se presentan los principales indicadores financieros de las sociedades fiduciarias a 31 de diciembre de 2023:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Índice de Liquidez	≥ 1.2
Nivel de Endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de Intereses	≥ -1.00
Capital de Trabajo	≥ 100% del valor del presupuesto

Fuente: https://www.rues.org.co/Expediente

2.5 Perspectiva Organizacional

Se presentan los principales indicadores organizacionales de las sociedades fiduciarias a 31 de diciembre de 2023:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Rentabilidad sobre patrimonio	-0,3
Rentabilidad sobre activos	-0,3

Fuente: https://www.rues.org.co/Expediente

2.6 Perspectiva Técnica

La custodia de valores es una actividad por medio de la cual la fiduciaria en desarrollo de los actos que le están permitidos dentro de su objeto social, ejerce el cuidado y la vigilancia de los recursos y valores del custodiado, dicha actividad comprende los siguientes servicios por parte del custodio:

Salvaguarda de los Activos: Por medio del cual se custodia el dinero y los valores del custodiado, y se asegura que la anotación en cuenta a nombre del custodiado sea realizada en un depósito de valores, o en un sub custodio según sea el caso. Para este efecto, los depósitos centralizados de valores son los encargados de prestar el servicio de depósito de valores y anotación en cuenta a los custodios. La salvaguarda de los activos incluye el manejo de las cuentas bancarias de los fondos de inversión colectiva para los cuales se realiza la actividad de custodia de valores.

Cumplimiento y Liquidación de Operaciones: Por medio del cual el custodio, de acuerdo con las instrucciones del custodiado o la persona autorizada por éste, realiza las labores necesarias para que se cumplan y liquiden definitivamente las operaciones sobre valores dispuestas por el custodiado. Lo anterior implica la acreditación o débito de dinero o valores de la cuenta del cliente, así como las órdenes necesarias para realizar el pago asociado a la operación correspondiente, y las demás gestiones y trámites a que haya lugar para el cumplimiento de la operación.

Administración de Derechos Económicos: Por medio del cual el custodio se hace cargo de realizar el cobro de los rendimientos, dividendos y del capital asociados a los valores de su cliente.

El libro 37 de la parte 2 del Decreto 2555 de 2010, reglamenta la actividad de custodia de valores; el mismo define como custodia de valores la “actividad del mercado de valores por medio de la cual el custodio ejerce el cuidado vigilancia de los valores y recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores.”

El Decreto señala como servicios obligatorios de la custodia, los siguientes:

1. Salvaguarda de los valores.
2. Compensación y liquidación de operaciones.
3. Administración de derechos patrimoniales.

Adicional a los servicios obligatorios, el custodio puede pactar con el custodiado los siguientes servicios suplementarios:

1. Administración de derechos políticos.

Valoración: Por medio del cual el custodio efectúa la valoración de los valores objeto de custodia de acuerdo con lo dispuesto en las normas aplicables a dichos valores.

3. Transferencia temporal de valores
4. Obligaciones Fiscales
5. Obligaciones Cambiarias

En el artículo Articulo 2.37.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 (Entidades autorizadas para ejercer la actividad de custodia de valores), establece que: *"La actividad de custodia de valores solo podrá ser ejercida por las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para el efecto, el custodio deberá celebrar con el custodiado el correspondiente contrato de custodia."*

Con base en lo anterior, las únicas fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para ofrecer el servicio de custodia de valores son:

1. Cititrust
2. BNP Paribas Securities Services Colombia
3. Santander CACEIS Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria.

La necesidad concreta que la SDH pretende satisfacer es la contratación del servicio de custodia, administración, compensación y liquidación de los valores que hacen parte del (los) portafolio (s) administrado (s) por la DDT, en las condiciones establecidas en el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010. Sin esta contratación se limitaría el margen de maniobra de la SDH para operar en condiciones óptimas en el mercado de valores, ante la imposibilidad de diversificar el tipo de operaciones que se realizan y dificultando el acceso al mercado secundario; impactando a su vez la gestión de recursos para la obtención de rendimientos financieros anuales y la capacidad de respuesta a variaciones del mercado, incrementando la probabilidad de ocurrencia de riesgos operativos.

De otro parte de no contar con este contrato, las inversiones actualmente constituidas quedan desprotegidas conllevando al riesgo que esto representa.

2.7 Análisis de Riesgo

Los Riesgos identificados del sector se pueden citar a continuación:

Riesgo Económico/Financiero: Incremento de precios por factores del mercado que puedan incidir en los mismos. El riesgo se mitiga estableciendo que el contratista debe mantener las condiciones económicas ofrecidas durante la ejecución y liquidación del contrato.

Riesgo Seguridad de la información: Afectar la integridad, disponibilidad y /o confiabilidad de la información. El riesgo se mitiga estableciendo que el contratista se compromete a guardar total reserva de la información.

Riesgo Operacional: El servicio prestado no cumpla con las especificaciones definidas por la entidad. Incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Indebida manipulación de los bienes y sistemas de la entidad.

Reclamaciones del personal del contratista: No pago de salarios y/o prestaciones por parte del contratista a sus trabajadores.

Riesgos Normativos: Si durante la ejecución del contrato se produjeran cambios en la normatividad vigente relacionada con el servicio derivado del objeto contractual.

Observaciones:

Revisado por: Jairo Lázaro Ortiz	Subdirector de Asuntos Contractuales
Proyectado por: Mary Luz Pinzón Romero	Profesional Universitario SAC
Proyectado por: Nancy Niño Palacios (Perspectiva Legal)	Profesional Especializado SAC

JAIRO LAZARO ORTIZ

Mary Luz Pinzón Romero Firmado digitalmente por Mary Luz Pinzón Romero

Nancy Niño Firmado digitalmente por Nancy Niño